

SP 7983

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 16 JUL 2021

VISTO: la solicitud efectuada respecto a lo establecido en el Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que en la citada norma se autoriza el ingreso al país únicamente a los ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes provenientes del exterior, quienes quedarán sujetos a las medidas sanitarias establecidas por el artículo 8 del Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

II) que el artículo 2 prohíbe el ingreso al país de ciudadanos extranjeros provenientes de cualquier país y enumera excepciones;

III) que, por su parte, el Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021, estableció que el Presidente, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, autorizará el ingreso al país de aquellas personas que se amparen en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 2021, se delegó en el Secretario y en el Prosecretario de la Presidencia de la República o en quienes hagan sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que autorizan las excepciones de ingreso al país en virtud de las limitaciones establecidas con origen en la emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO: I) que se solicitan ingresos excepcionales a nuestro país por razones de necesidad impostergable y de carácter urgente, que se entienden justificadas;

II) que las solicitudes de excepción resultan comprendidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020;

III) que las excepciones de ingreso se autorizan sin perjuicio del debido cumplimiento por parte de los pasajeros de todas las medidas sanitarias vigentes en el país, tales como resultados de tests negativos al virus SARS CoV-2 previos y posteriores, cuarentenas obligatorias y demás protocolos vigentes;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución de la República, la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el Decreto N° 104/020, 24 de marzo de 2020, en la redacción dada por el Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020, Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021 y la Resolución del Poder Ejecutivo CM/384, de 11 de enero de 2021;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020 las personas cuyos datos individualizantes resultan del listado anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, etc.



Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

NOMBRE	APELLIDO	TRÁMITE
--------	----------	---------

ALEJO FRANCISCO	LOPEZ LECUBE	3775213
DANIELA MARTINHO CORREIA	MARTINHO CORREIA	4047875
RITA	PINOL SETO	4303288
GUILLERMO	CARRIQUE	4375819
MARIA DEL CARMEN	PINAR	4399947
EMERSON FERNANDO	BONADIAS	4418725
AITOR	PEREZ JAUREGUI	4451753
FRANCISCO TOMAS	RODRIGUEZ	4455319
CLEBER	DA SILVA BRASILINO	4462317
RODRIGO	DUARTE E SILVA	4469548
TIAGO	MORAES DA SILVA	4471843
ANDER	MANJON BARCENILLA	4472398
ANDERSON	MACEDO DE SOUZA	4479346
BRUNO	MARTINS LAMAS	4482231
EMANUEL MATIAS	RODRIGUEZ	4486947
CAROLINA	TUCHINSKY UBERMAN	4491700
KIM EDUARD ANTON	ROSEN JACOBSON	4493946
JOHANN ALBERTO	ZUNIAGA RONDON	4497053
YUNIEL	ACOSTA PEREZ	4501396
ELIAS	AMOROS ABAD	4502268
MATHILDE	HERRERO	4502705
ROBERTO JORGE	FREIRE ESTEVES	4503140
TIAGO	GIRELLI	4505152
GABRIEL	BILATE DE SOUZA	4505420
ESTHER	TORRENTS IGLESIAS	4510245
FRANCISCO	PEREZ GARCIA	4511607

NICOLE	LEROY NARANJO	4512961
ESTELA	ESTEVEZ TELLEZ	4515502
ANA FILIPA	MARTINS VALENTIM	4517789
DEMIAN	ARCUSIN	4518276
CARLOS ALBERTO	CASALLA PINTOS	4519894
JUNIOR	SOARES DE OLIVEIRA	4520995
JUAN	OSSA BERNARD	4522297
JORGE DAVID	MANSILLA	4523048
ANDRES	CORRALES	4523443
VALERII	BALASHOV	4524251
HENNADII	CHAPAILO	4524272
SANDRA VALERIA	CANCHEFF	4524349
ROMAN	LEBEDYNSKYI	4524372
LAUTARO	TEJERINA	4524395
CARMEN SOFIA	ARRIOLA VELEZMORO	4524442
IHOR	PLAKHOTNIUK	4524502
IEVGEN	ZABLOTSKYI	4524559
SERHII	ANTONIUK	4524594
OLEKSII	PEFTYTS	4524605
YURIY	MARKUTA	4524636
OLEXANDR	SLYUSARENKO	4524641
DMYTRO	SLIUSARENKO	4524688
VLADYSLAV	RYBACHOK	4524735
LUCAS	LEITE CELESTINO	4525313
GENIVALDO	CORREIA FERREIRA	4525489
JAINNER	RODRIGUEZ	4525533
OLEKSANDR	DRACHUK	4527640
JOYCE MARIE	HIX	4528056
SERHII	BOBROV	4528060
SERHII	KURBAKA	4528117
MANUEL	DE ALVARADO MOLANO	4528120
ALDO DAMIAN	FERNANDEZ GONZALEZ	4528148
JUAN MANUEL	DE NOTTA	4528219
JEFFERSSON	CAMARON BLANCO	4528251

MANUEL	VALDES	4528347
LEANDRO	SILVA DOS SANTOS	4528452
KLAUS-PETER	KEUSCH	4529120
EETU RIKU PETTERI	MUTIKAINEN	4529169
JUNRU	HUANG	4529364
RICARDO DANIEL	GOMEZ	4529386
MARCELO GABRIEL	FRAGA	4529568
DANIEL ANDREW	STEPP	4529758
GUILLERMO GUSTAVO	TORRES	4530093
MOISES	MARTINEZ SOLINO	4532658
JUAN MANUEL	BARREIRO NUNEZ	4532686
CARLOS	GARCIA GONZALEZ	4532721
ALBINO MINERVINO	VIEIRA NETO	4533103
RODRIGO ORLANDO	MARTINS	4533170
DIMITRIOS	CHRYSAGIS	4533483
EVERTON	RODRIGUEZ	4535511
FRANCISCO ALEJO	LOPEZ LECUBE	3761977